

En Vitoria – Gasteiz, a 17 de septiembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Dña. Marta Alaña Alonso, Diputada Foral de Urbanismo y Medio Ambiente de la Excm. Diputación Foral de Álava.

De otra D. José Ignacio Pérez de Loza Mtz. de Cañas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Leza.

INTERVIENEN

El primero en virtud de las atribuciones que le son propias, y en representación de la Diputación Foral de Álava.

El segundo, en virtud de las atribuciones que le son propias, como Alcalde del Ayuntamiento de Leza, y en representación del mismo.

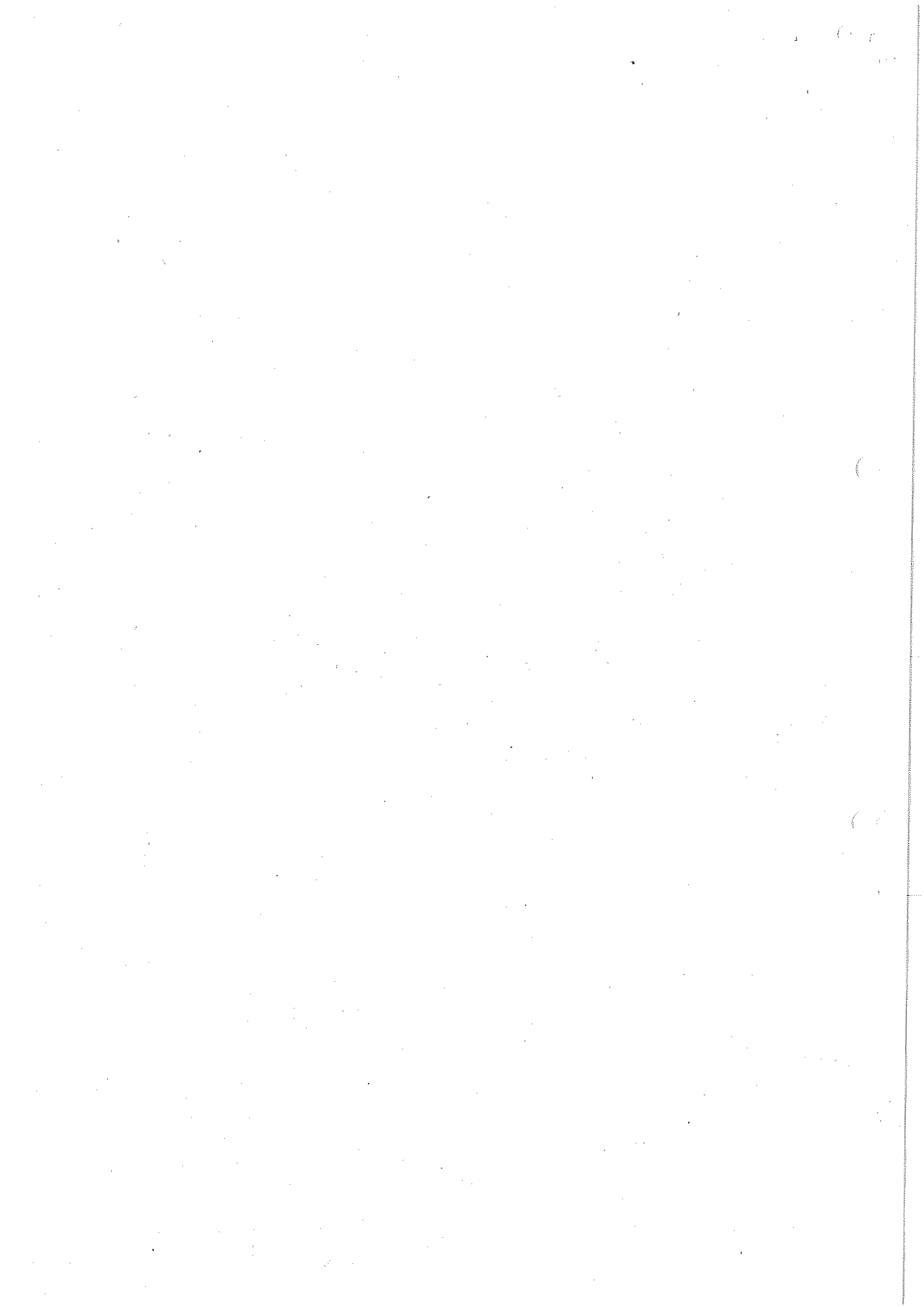
EXPONEN

I. - La Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos atribuye de forma genérica a las Entidades locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y la eliminación de los residuos urbanos, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que es competencia de los Ayuntamientos la gestión de los residuos sólidos urbanos, siendo competencia propia de las Diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios según lo dispuesto en la misma Ley.

La Ley 10/1998 obliga a los municipios de más de 5.000 habitantes a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos a partir del año 2001, aspecto éste que no venía contemplado en la Ley 7/1985 y que ya anticipaba la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases al señalar que las Entidades locales se comprometerán a realizar la recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados, incluidos en el sistema integrado de gestión de que se trate. La participación de las Entidades locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a cabo a través de las Comunidades Autónomas a las que pertenezcan, cuando éstas tengan aprobados planes de gestión de residuos sólidos urbanos.

II - La Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco recoge como acciones a desarrollar por las Administraciones públicas competentes las dirigidas, entre otras, a promover la





implantación en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco de sistemas de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos que posibiliten su reciclado u otras formas de valorización, así como establecer los mecanismos de actuación y promover las infraestructuras para la correcta gestión de envases y residuos de envases, siendo, de acuerdo a esta misma Ley, competencias de las Diputaciones Forales, el desarrollo de la planificación marco de gestión de residuos sólidos urbanos, a través de los correspondientes planes forales, la coordinación de las actuaciones municipales en orden a garantizar la prestación integral de servicios en esta materia y el impulso de infraestructuras supramunicipales de gestión de residuos.

III - Para el desarrollo de los mandatos legales resulta ser un elemento de gran valor el hecho de estar contando con un servicio de recogida selectiva de papel y cartón usados mediante contenedores específicos en áreas de aportación voluntaria, cercano a los vecinos y a los principales generadores de esta fracción de los residuos.

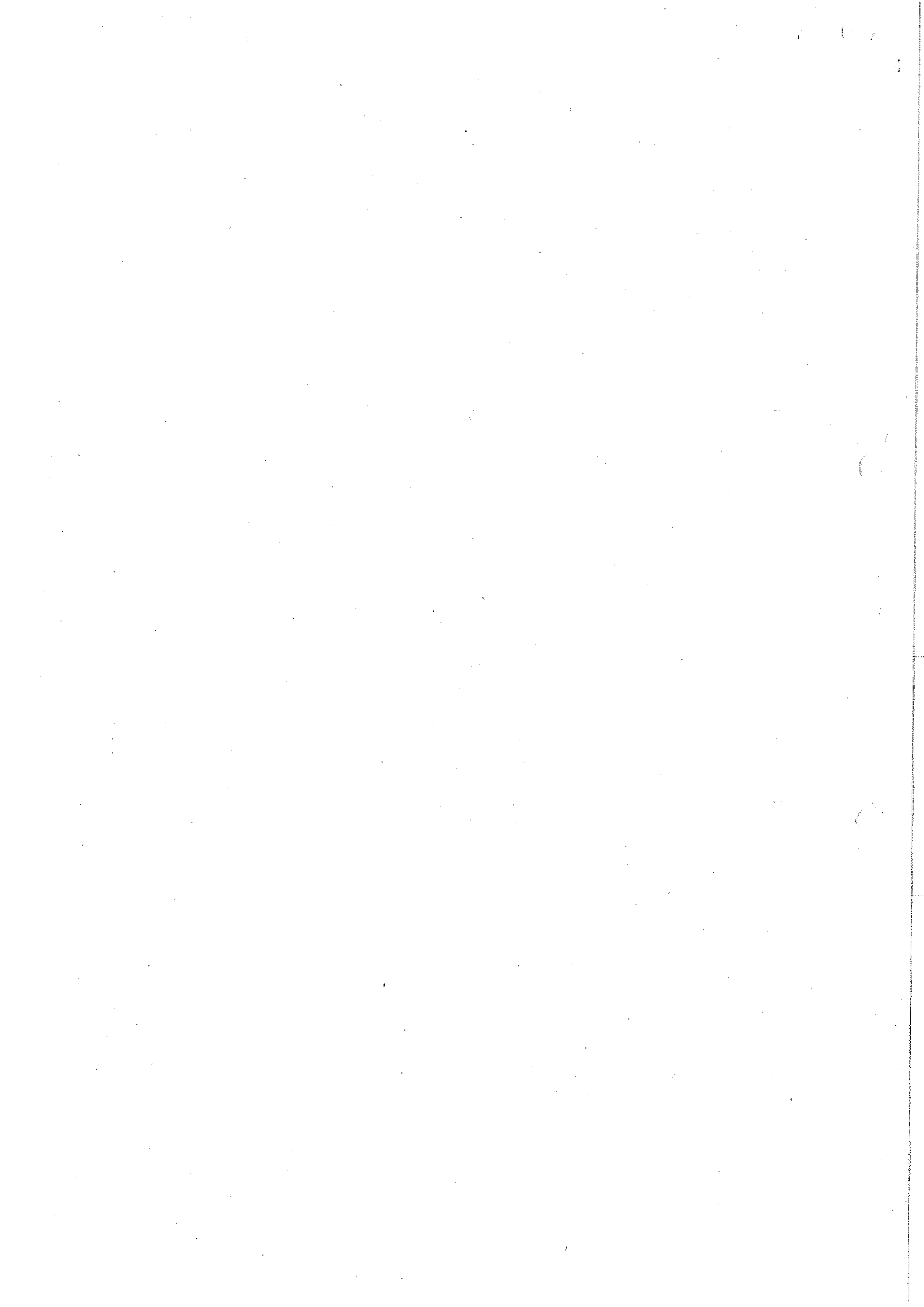
IV - El 30 de septiembre de 1998 el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco y la Sociedad Ecoembalajes España S.A. (ECOEMBES) suscribieron un convenio cuyo objetivo es tanto el establecimiento de los mecanismos destinados a garantizar el cumplimiento de los objetivos de recuperación, reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, como la regulación de las bases de participación voluntaria de los Entes locales en el Sistema Integrado de Gestión promovido por ECOEMBES.

Este Convenio, al cual se ha adherido la Diputación Foral de Álava para la gestión del papel y cartón usado en representación de todos los Ayuntamientos de Álava excepto el de Vitoria-Gasteiz por razones de economía de procedimiento y racionalización de la gestión del residuo, regula las condiciones económicas por las que ECOEMBES, por mediación del Gobierno Vasco, hará llegar a esta Diputación Foral la compensación que corresponde a la recogida selectiva de papel y cartón mediante contenedores en áreas de aportación voluntaria.

V - El Ayuntamiento de Leza es el competente de la prestación del servicio de recogida de basuras, entre las que se encuentra el papel y cartón usado.

La cuantía del coste de prestación del servicio, la relevancia del destino de la misma y la necesidad de articular las respectivas obligaciones aconsejan suscribir un **CONVENIO de COLABORACIÓN** de acuerdo a las siguientes





CLÁUSULAS

Primera: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las condiciones básicas de colaboración entre las Administraciones firmantes al objeto de garantizar la prestación del servicio de recogida del papel y cartón usado depositado en los contenedores ubicados en la vía pública, en las mejores condiciones de seguridad medioambiental y calidad de ejecución de los trabajos, máxime tratándose de un servicio con una influencia directa, no sólo en el aspecto y decoro de los núcleos, sino también en su salubridad, al actuarse sobre materiales residuales.

Segunda: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

1º La Diputación Foral de Álava prestará el servicio de recogida de papel y cartón usados mediante contenedores específicos en áreas de aportación en el municipio tal y como hasta el momento se viene realizando, quedando fuera del ámbito de este convenio las cantidades que por este concepto ingrese la Diputación por parte de ECOEMBES.

2º La Diputación Foral de Álava determinará, con la periodicidad que estime conveniente, el recuperador – reciclador que se hará cargo del material recogido, debiendo contar éste con código de reciclador emitido por ECOEMBES.

3º La Diputación Foral de Álava será la encargada de la realización de las campañas de sensibilización medioambiental relativas a la recogida únicamente del papel y cartón en el ámbito del Ayuntamiento de Leza al igual que en el resto de la provincia, para lo cual dispondrá de la totalidad de los fondos que el Gobierno Vasco haga llegar a las Diputaciones con este fin.

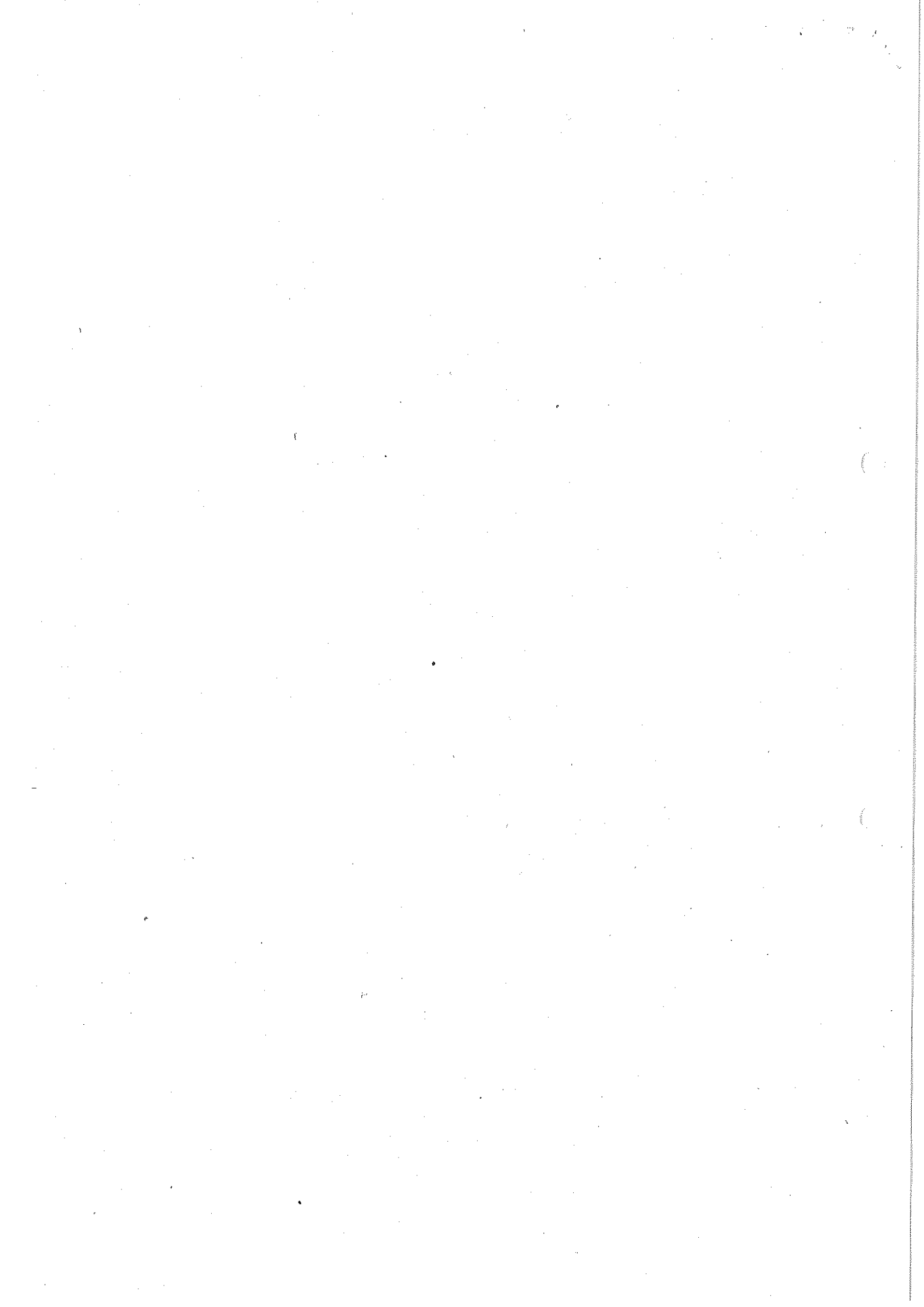
Tercera: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LEZA.

El Ayuntamiento de Leza se compromete a colaborar en la correcta ejecución del servicio de recogida de papel y cartón usado, comunicando a la Diputación las deficiencias que se produzcan en el mismo, para su traslado a la empresa adjudicataria del servicio.

Cuarta: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia de este convenio es de OCHO AÑOS contados a partir de la fecha de su suscripción. El convenio se prolongará en el tiempo de forma tácita por periodos anuales si ninguna de las





Novena: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene la naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo del ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Y en prueba de conformidad los comparecientes lo firman en duplicado ejemplar, en la fecha y lugar señalado en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA



Fdo: Marta Alaña Alonso

POR EL AYUNTAMIENTO DE LEZA



Fdo : José Ignacio Pérez de Loza Mtz. de Cañas

